DICTAMEN CEO MAG Nº...78.../2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 14/2018.-
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MAG"- CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.-
ID Nº 342.614.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Doce días del mes de diciembre de 2.018, siendo las 12:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, e integrado por las siguientes personas: **Sra. FATIMA SANTANDER, Lic. LOURDES CASTILLO, Sr. FERNANDO CACERES, CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA** y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MAG" – Contrato Abierto - Plurianual**, iniciado bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional MAG N° 14/2018 – ID N° 342.614,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 342.614, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y un diario, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 10 de diciembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas Nº 27/2018, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que se ha presentado una sola oferta dentro del plazo límite, las siguiente Firma: **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI.-**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de las oferta presentada, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**TALLER R.C. de CRISPIN RIFFINELLI**
Formulario de Oferta.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá de acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representados en los actos de la licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el registro de poderes.(Pers. Fisica)	N/A

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que el oferente **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI,** que ha invocado en su respectiva oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia, la empresa **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI;** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por la firma**, TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI,** resultando que no presentan errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se selecciona provisoriamente la Oferta de la Firma **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI**

Se deja constancia además, que no es aplicable el margen de preferencia, considerando que existe un solo Oferente la Firma **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de la oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas.

Cabe señalar que la Firma **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI** ha presentado todas las documentaciones formales, por ende dicha Firma ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial y formal exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

A los efectos de dar continuidad a la evaluación se reúne nuevamente el comité a fin de verificar las documentaciones cuyos detalles constan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	**TALLER R.C. de CRISPIN RIFFINELLI**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. – RUC	Cumple
Patente Municipal vigente	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
La descripción Técnica y/o Catálogos de los Bienes y/o servicios ofertados que deberán estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.	Cumple
Las ofertas deberán estar en idioma castellano pudiendo entregarse los anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios en idioma del país de origen de los bienes y/o servicios, acompañadas de traducción oficial realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.	Cumple
Deberá presentar Declaración Jurada de poseer Taller propio y tener la capacidad para asumir el compromiso y asistencia técnica (cuando cotice un solo Lote).	Cumple
Deberán contar con Taller/es propio/s y/o tercerizados en dichos lotes ofertados, para ello deberán presentar Contratos/Convenios firmados con los talleres que formará parte de su oferta.	Cumple
Declaración Jurada de los oferentes donde manifiestan tener la capacidad para asumir el compromiso y asistencia técnica.	Cumple

Constancias que confirmen un desempeño satisfactorio en la realización del servicio demandado, entiéndase, trabajos de mantenimiento y reparaciones de vehículos realizados como mínimo tres (3) dentro de los años 2015, 2016 y 2017. Para determinar la experiencia del oferente se considerarán los siguientes documentos: Copias de Contratos con empresas y/o privadas, facturas, comprobantes legales de servicios de mantenimientos y reparaciones igual o de mayor magnitud a lo solicitado y recepción definitiva de los mismos, en promedio en los años 2015, 2016 y 2017, no podrá ser inferior en promedio al 50% del monto total de la oferta. Si la experiencia ha sido sub proveedor, acompañar el documento que acredite la autorización de la administración contratante para participar como tal en el contrato, dentro de los años 2015, 2016 y 2017	Cumple Cumple Cumple
Balance General de los años (2015, 2016 y 2017).	Cumple
Ratio de los años 2015, 2016 y 2017.	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Cumple

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la firma **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el PBC, conforme se visualiza en el cuadro precedente.

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI,** está dentro del precio referencial del llamado, conforme se verifica en Anexo I, que forma parte del presente informe.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y luego del examen realizado, la oferta cumple con las indicadas en el PBC.

En cuanto a la situación financiera de la firma **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI,** se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC**.**

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si el Oferente, figura o no en la base de datos, de la siguiente cedula de identidad: Firma **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI** C.I. N° 653.374 (representante legal y firmante de la oferta), se adjuntan los Reportes emitidos por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	TALLER R.C. de CRISPIN RIFFINELLI
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan datos
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan registros

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la Firma: **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PByC y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Para la presente contratación se ha previsto un monto hasta la suma de Gs. 1.660.345.846 (Guaraníes Un Mil Seiscientos Sesenta Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), que corresponde al presente ejercicio fiscal, conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 330/2018, el cual forma parte de este Dictamen.

Por otra parte tratándose de un llamado plurianual el saldo quedara sujeto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

ADJUDICAR, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la Firma **TALLER R.C. de CRISPIN RUFFINELLI** por un monto máximo consignado de **Gs. 2.660.345.846 (GUARANIES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS)** y monto minimo consignado **Gs. 1.330.172.923 (GUARANIES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES);** IVA incluido.-

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.
Miembro CEO-MAG

Sra. FATIMA SANTANDER
Miembro CEO-MAG

CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro CEO-MAG

Sr. FERNANDO CACERES
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)									TOTAL			
OFERENTE	2015			2016			2017			Ratio 2015	Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio				
TALLER RC	1.966.379.477	273.062.902	7,20	2.193.306.021	625.482.613	3,51	5.026.339.625	3.086.857.043	1,63	7,20	3,51	1,63	4,11

	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)									TOTAL			
OFERENTE	2015			2016			2017			Ratio 2015	Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio				
TALLER RC	273.062.902	5.266.985.122	0,05	625.482.613	6.032.624.919	0,10	3.343.220.738	9.746.913.308	0,34	0,05	0,10	0,34	0,17

	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)									TOTAL			
OFERENTE	2015			2016			2017			Ratio 2015	Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio				
TALLER RC	767.413.687	2.366.307.369	0,32	283.788.243	2.366.307.369	0,12	823.212.694	2.366.307.369	0,35	0,32	0,12	0,35	0,26

Abg. Alcides Benítez

CPN. Sandra Rosalía Segovia

Sra. Fátima Santander

Lic. Lourdes Castillo

Sr. Fernando Cáceres